



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2016 00928 00
Temas y subtemas	DECLARA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que este proceso está inactivo hace más de un año —desde el 17 de agosto de 2021, fecha en la que se notificó la última actuación—, sin que se hubiera efectuado la notificación de Karen Leany Daza Zúñiga; se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el numeral 2 del artículo 317 del CGP, advirtiendo que no se impondrá condena en costas por cuanto no se causaron. (Artículo 365 numeral 9º ibídem).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del salario de Karen Leany Daza Zúñiga al servicio de Futesa S.A y SAITEMP S.A. Líbrese el oficio.
- El embargo del salario de Karen Leany Daza Zúñiga al servicio de Tecnomovil y SEI KOU S.A. Sin lugar a expedir oficio por cuanto la medida no se perfeccionó.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de soporte a la presente acción con la respectiva constancia, previo el pago del arancel correspondiente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

CG

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eec7b556615e2ffeec1fdb8c48811af3fecb00eeb5857a403a4baf073b527a0**

Documento generado en 12/10/2022 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>